

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

(IdDO 1037676)

DECLARA ABANDONADA PROPIEDAD QUE INDICA

Secc. 1ª Núm. 2.337.- Las Condes, 6 de junio de 2016.

Vistos y teniendo presente:

El Ingreso DOM N° 845/2016, de fecha 03.05.2016; el Ingreso Insp. N° 864, de fecha 11 de mayo de 2016; el decreto alcaldicio Sección 1ª N° 2.429, de fecha 05.08.2015, que otorgó un plazo de 30 días para que su propietario efectuara la limpieza e higiene y las acciones requeridas para mantener en adecuadas condiciones el predio; la visita efectuada por profesionales del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras a la propiedad ubicada en calle Constancio Vigil N° 573, Rol de Avalúo 1000-25, perteneciente al Sr. Rafael Letelier Cornejo y Otros, RUT 5.972.719-2, con domicilio desconocido, verificando el estado de abandono, poca higiene y limpieza de la propiedad antes mencionada; el Inf. DOM N° 93/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, de la Directora de Obras; el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en los artículos 45 inciso 3°, 48 letra c) e inciso final y 49 de la ley N° 19.880, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Declárase "Propiedad Abandonada" la propiedad ubicada en calle Constancio Vigil N° 573, Rol de Avalúo 1000-25, perteneciente al Sr. Rafael Letelier Cornejo y Otros, RUT 5.972.719-2, con domicilio desconocido.

2.- La Municipalidad procederá por cargo y cuenta del propietario, a ejecutar la higiene y mantención general del predio y la ejecución del cierre perimetral, sin más trámite.

3.- Notifíquese al Servicio de Impuestos Internos para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, y de la aplicación de multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre el avalúo fiscal, de conformidad al artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales.

4.- Notifíquese el decreto mediante su publicación en el Diario Oficial, los días 1º o 15 de cada mes o al día siguiente, si fuese inhábil.

5.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

(IdDO 1037677)

OTORGA PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS A PROPIETARIO PARA EFECTUAR FAENAS DE LIMPIEZA E HIGIENE EN INMUEBLE QUE SEÑALA

Secc. 1ª Núm. 2.338.- Las Condes, 6 de junio de 2016.

Vistos y teniendo presente:

El Ingreso Insp. N° 2036/2015, Ingreso DOM N° 2653/2015, Providencia N° 10351/2015; las visitas efectuadas por profesionales del Depto. de Inspección de la Dirección de Obras a la propiedad ubicada en calle Donatello N° 7504, con Rol de Avalúo 2012-17; de propiedad del Sr. Hans Bugge Olsen, RUT 2.712.005-9; las fotografías del predio en que se constan el estado del predio; el certificado de avalúo, el Inf. DOM. N° 56 de fecha 29 de marzo de 2016 de la Directora de Obras; el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en los artículos 45 inciso 3°, 48 letra c) e inciso final y 49 de la ley 19.880; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006,

publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Otorgar un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para efectuar faenas de limpieza e higiene, y las acciones requeridas para mantener en adecuadas condiciones la propiedad ubicada en calle Donatello N° 7504, con Rol de Avalúo 2012-17, de propiedad del Sr. Hans Bugge Olsen, RUT 2.712.005-9, con domicilio desconocido.

2.- Si vencido el plazo otorgado, el propietario del inmueble no hubiere dado cumplimiento al presente decreto, el Alcalde, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá declarar la propiedad abandonada, y asimismo, podrá realizar mantenciones, higiene y limpieza de la vegetación del predio, disponer cierros y efectuar las acciones requeridas para mantenerla permanentemente en buen estado. El costo en que el municipio incurra, se repetirá en contra del respectivo propietario.

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, los días 1º o 15 de cada mes o al día siguiente, si fuese inhábil.

4.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Municipalidad de Rancagua

(IdDO 1034456)

ORDENA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE TERRENO QUE INDICA

(Extracto)

Por decreto exento N° 2.395, de fecha 8 de junio de 2016, la I. Municipalidad de Rancagua expropia parte de terreno de propiedad de la Obra Don Guanella de Rancagua, Rol de Avalúo 1401-15, para efectos de dar cumplimiento al Plan Regulador de Rancagua, en conformidad al artículo 33 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para la apertura de calle Última Esperanza en un perfil de 20 metros de ancho, entre calles Balmaceda y La Cruz, que corresponde al Lote o porción A del Plano de expropiación, de una superficie de 2.511,03 metros cuadrados. Además, se expropia la porción residual de terreno que corresponde de acuerdo a plano, al Lote o Porción B, de una superficie de 737,50 metros cuadrados, toda vez que dicha porción por efecto de la expropiación del Lote o porción A, hace imposible para su propietaria -conforme a normas urbanísticas- su explotación o aprovechamiento. Todo lo anterior, esto es, ambas porciones de terreno importa una superficie total a expropiar de 3.248,53 metros cuadrados. Porción o Superficie de terreno total a expropiar (Porción A + Porción B): conformada en Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, de una superficie de 3.248,53 metros cuadrados, tiene las siguientes medidas y deslindes especiales: Norte, en tramo A-B en 14,76 metros y en tramo C-D en 117,04 metros con propiedad Rol 1401-14; Sur, en tramo E-F de 119,94 metros con Propiedad Rol 1401-15 y en tramo G-F en 6,00 metros con Propiedad Rol 1401-15; Oriente, en tramo D-E de 18,42 metros con Camino La Cruz, Poniente, en tramo G-H en 26,35 metros con calle Balmaceda y en parte con calle Última Esperanza, en tramo H-I de 1,49 metros con propiedad rol N° 1401-14 en tramo I-A de 0,42 metros con propiedad Rol N° 1401-14, y en tramo B-C de 0,94 metros con propiedad Rol 1401-14, terreno de propiedad de la Obra Don Guanella. Fíjese como monto definitivo de la referida expropiación la suma de \$120.000.000.-, suma que se pagará con un pie de \$30.000.000.- y 12 cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$7.500.000.- cada una, las que se reajustarán conforme a la variación que experimente la UF a partir de la fecha de celebración de Convenio de Expropiación, que se cancelará previa suscripción de Convenio, entre la Municipalidad y la propietaria. Suscribese el correspondiente Convenio de Pago de Indemnización por expropiación con la expropiada, dentro del término de 30 días hábiles a contar de la fecha del decreto, estableciéndose en él como fecha de entrega material del inmueble expropiado y procediéndose a la misma, el día de suscripción de dicho Convenio. Publíquese en extracto, de acuerdo a lo establecido en el decreto ley N° 2.186, de 1978, por una vez en el Diario Oficial, en días 1º o 15, y también en el diario El Rancaguino.- Daniel Gaete Villagra, Alcalde (S), I. Municipalidad de Rancagua.